



## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

### Gerencia Regional de Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AS-SM-25-2024-GR. LAMB/GRA-1

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
Nomenclatura	AS-SM-25-2024-GR.LAMB/GRA-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE MAIZ AMARILLO DURO MOLIDO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287
Número de Contratación	GR-2024-184

#### ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2024, en el área de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, ubicado en Av. Arequipa N.° 138 – Urb. Los Libertadores - Chiclayo, el comité de selección designado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000425-2024-GR.LAMB/GRA [215228783 - 2508] siendo representado por el señor Ing. Rodolfo Vilela Vargas, en calidad de presidente titular; Ing. Luis Guzmán Ruiz, en calidad de primer miembro titular; y la Lic. Liliana Del Rosario Peña Cumpa, como segundo miembro titular, comité encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección AS-SM-25-2024-GR.LAMB/GRA-1: denominado ADQUISICIÓN DE MAIZ AMARILLO DURO MOLIDO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287, a fin de llevar a cabo el acta de declaratoria de desierto.

• <b>Presidente titular</b>	Rodolfo Vilela Vargas
• <b>Primer Miembro</b>	Luis Guzmán Ruiz
• <b>Segundo Miembro</b>	Liliana Del Rosario Peña Cumpa

#### I. RECHAZO DE OFERTA – ART 68 DEL RLCTE

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

Al respecto, en concordancia al artículo 68. Rechazo de Ofertas, el numeral 68.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro."

En tal sentido, este comité de selección mediante solicitud de 20.11.2024 requirió al postor la reducción de su oferta económica por superar el valor estimado, otorgándole un plazo no mayor a un (01) día hábil para que remita la reducción de su oferta económica a través del presente correo



## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

### Gerencia Regional de Agricultura

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

AS-SM-25-2024-GR. LAMB/GRA-1

logistica@gralambayeque.gob.pe en el plazo establecido de acuerdo a ley en concordancia al artículo 68. Rechazo de Ofertas, el numeral 68.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."

Al respecto, mediante Correo electrónico, el postor remite la reducción de su oferta económica adjuntando el anexo N.º 06 "precio de la oferta" por el monto de S/668,651.94 soles.

Mediante OFICIO 000003-2024-GR.LAMB/GRA-CAS252024-RVV [215228783 - 2824], se le solicita la ampliación de la disponibilidad presupuestal de la certificación de crédito presupuestario N° 1096-2024, meta 0035, FF-Rubro 5-15 clasificador de gasto 2.6.08 01.04 02 del presente procedimiento de selección, por el monto de S/ 290,315.94 (Doscientos noventa mil trescientos quince y 94/100 soles). Cabe precisar que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en respuesta a lo solicitado por el comité de selección, devuelve el expediente mediante proveído en el SISGEDO indicando que **"Se devuelve por la inexistencia de disponibilidad presupuestaria, clasificador 26.81.42"**

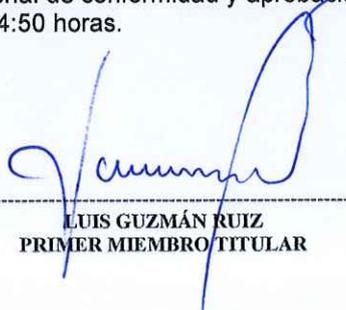
## II. DECLARATORIA DE DESIERTO

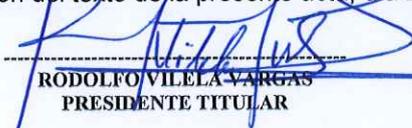
El comité de selección informa sobre la admisión y evaluación de las ofertas, previstos en las bases integradas, de acuerdo a la acta de admisión, calificación y evaluación, en relación al Artículo 65 Declaración de desierto del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento indica lo siguiente: *"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."*

Al respecto, se recibieron tres (03) ofertas en el procedimiento de selección de las cuales dos (02) de ellas quedaron NO ADMITIDAS conforme lo expuesto de manera precedente en el ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 20/11/2024, indicando que es posible determinar que los anexos presentados por el postor - **NUTRIMIENTOS Y VETERINARIA EL ARCA DE NOE E.I.R.L.-** dentro del procedimiento de selección, los cuales incluyen el Anexo N° 6 -Precio de la oferta, contienen una imagen de la firma del representante legal su empresa, que no constituyen una firma electrónica y al no ser subsanable conlleva a la no admisión de su oferta. Asimismo, con respecto a **PURSELVA MOYOBAMBA S.A.C** No cumple con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección - características técnicas del **MAIZ AMARILLO DURO MOLIDO en relación al porcentaje de FIBRA CRUDA ( MIN 1.90 %)**, - ya que según su informe de ensayo N.º190-2024 (folio 36) el valor/ porcentaje de la característica de la FIBRA CRUDA es de 1.7, siendo un producto de menor calidad de acuerdo a estándares establecidos en las bases integradas, conllevando a la no admisión de su oferta.

Con respecto al monto de la oferta del postor A & B PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.C. no existe la disponibilidad presupuestada para el otorgamiento de buena pro quedando su oferta RECHAZADA. Por tal sentido, este procedimiento de selección es declarado **DESIERTO**, al no existir oferta válida.

Con acuerdo pleno de los puntos tratados, se dio por finalizado el acto suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente acta, día 27 de noviembre de 2024 a las 14:50 horas.

  
-----  
LUIS GUZMÁN RUIZ  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
-----  
RODOLFO VILELA VARGAS  
PRESIDENTE TITULAR

  
-----  
LILIANA DEL ROSARIO PEÑA CUMPA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR